

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE ENERO DE 2024.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15/01/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de enero de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 869357Q: SOLICITA QUE PINTEN LÍNEAS AMARILLA EN LA PUERTA DE SU CASA EN C/ IGLESIAS 12.-

Visto el escrito presentado por _____ con NIF _____ solicitando autorización para pintar líneas amarillas en la puerta de su casa situada en la _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para pintar líneas amarillas en la puerta de su casa situada en la _____ de esta localidad, puesto que la normativa actualmente en vigor no permite la señalización de la vía pública para un uso privado de la misma.-

3.2. Expediente 869373N: COLOCACIÓN DE BALIZAS PARA ACCESO A AMBULANCIA.-

Visto el escrito presentado por _____ con NIF _____ solicitando autorización para la colocación de balizas para acceso a ambulancia en la calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para la colocación de balizas para acceso a ambulancia en la _____ de esta localidad, puesto que la normativa actualmente en vigor no permite la señalización de la vía pública para un uso privado de la misma.-

3.3. Expediente 869867Z: SOLICITUD DE SEÑALIZACION.-

Visto el escrito presentado por _____ con NIF _____ solicitando la señalización con una señal de prohibido estacionamiento en el cruce de la calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con una señal de prohibido estacionamiento en el cruce de la _____ de esta localidad.

Que igualmente se debería señalar en la calle _____ con un disco de prohibido estacionamiento con una flecha a la izquierda y pintura amarilla en la calzada.-

4.- Servicio de Disciplina Urbanística:

4.1. EXPEDIENTE 869002Y: PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN FORZOSA: MULTA COERCITIVA. EXPLOTACION GANADERA EXISTENTE EN FINCA EL ENTREDICHO VILLA NOELIA DE CARAVACA DE LA CRUZ 5058703WH6055N0001FM.-

Visto que en el Expediente Electrónico Relacionado, con SEGEX n.º SEGEX n.º 311143T: EXP 1/2020 Q EXPLOTACION GANADERA EXISTENTE EN FINCA EL ENTREDICHO VILLA NOELIA DE CARAVACA DE LA CRUZ 5058703WH6055N0001FM, consta acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2022, en que se acuerda:

“PRIMERO.- Ordenar a _____ vecino de Cañada de la Cruz, con domicilio en _____ el Cese de la Actividad consistente en EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, en DS EL ENTREDICHO, 6, del T.M. de Caravaca de la Cruz, por no ser legalizable la mencionada actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El CESE de la Actividad no legalizable, se producirá dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.

SEGUNDO.- Ordenar a _____ vecino d _____ la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido por actividad no legalizable consistente en _____

EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, en DS EL ENTREDICHO, 6, del T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto:

"... debiendo proceder a la retirada de los animales e instalaciones de la explotación ganadera, al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar, así como las ambientales.

Los residuos generados por la actividad ganadera, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

Los residuos generados por montones de tierra, escombros y lana de oveja, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada". -

TERCERO.- Apercibir a D

*presente acuerdo sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Apercibir, igualmente, que en caso de que no se cumpla de forma voluntaria la orden de cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, se pasará el tanto de culpa al Juzgado. El reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrán el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio". -

Este acuerdo, ha sido debidamente notificado, constando en el expediente los acuses de recibo de notificación realizada.-

Visto que en el expediente referenciado, también consta informe de visita de comprobación sobre atención a lo acordado en Junta de Gobierno, de fecha 03/10/2023, en que se informa:

- "- Se sigue desarrollando la actividad de explotación de ganado ovino.*
- La nave se sigue utilizando para guarda del ganado, y el patio posterior también.*
- Sigue estando en el cauce de la rambla el abrevadero para el ganado, y el pozo.*
- No se han efectuado ninguna labor de limpieza e higiene.*
- No se han retirado los escombros ni restos de lana de oveja."*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

Visto que tomando en cuenta la advertencia realizada a en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, sobre la posibilidad de **adoptar multas coercitivas de hasta 3.000 Euros** por cada mes natural de incumplimiento y la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto que no se adoptado ninguna de las actuaciones que se ha ordenado en el acuerdo de Junta de Gobierno, tal y como se deduce del informe de visita de inspección, en que se resalta que se sigue desarrollando la actividad, y que no se ha efectuado ninguna labor de limpieza e higiene, y no se han retirado los escombros, se procede por esta administración incoar procedimiento de ejecución forzosa, adoptando la multa coercitiva por 3000 por cada mes natural de incumplimiento, ante la existencia de una voluntad de resistencia al cumplimiento por parte del destinatario del acto administrativo.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/02/2024

Visto que en lo que respecta al importe de la multa, las mismas se establecen en atención a las circunstancias que constan en los informe obrantes en el expediente administrativo, y a la vista de que la actividad referencia de explotación de ganado ovino ocupa espacio según el P.G.M.O., en Suelo Urbano Núcleo Rural (UNR), en la que está prohibida la explotación de ganado ovino, así como la importante cantidad de residuos generados por esta actividad ganadera, y los montones de tierra, escombros y lana de oveja. Además del hecho de que sigue estando en el cauce de la rambla el abrevadero para el ganado, y el pozo, tal y como se reseña en el informe de visita de inspección de fecha 03/10/2023.-

De hecho cabe resaltar, que en el informe de visita de inspección de fecha 19/10/2020, se observa entre 50 y 100 corderos de cría. Incumplimiento, que no solo que persiste por parte del titular de la actividad, si no que en el nuevo informe de visita de inspección, de fecha se señala que el número, no es menos de 200 cabezas.-

A estos hechos constatados, y que se reflejan en los informes tanto de visitas de inspección, como informes técnicos municipales, hay que añadir, que son múltiples las Entradas de Registro, con queja vecinal del perjuicio que supone el hecho de que se siga incumpliendo la orden de cese de la actividad.-

Visto el informe jurídico de fecha 15 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento de lo ordenado en acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de abril de 2022, en lo referente a la Orden de Cese de Actividad, consistente en EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, en DS EL ENTREDICHO, 6, del T.M. de Caravaca de la Cruz, por no ser legalizable, así como la reposición o restablecimiento del Orden Ambiental infringido, en que se concreta las actuaciones necesarias para ello, dado que ha transcurrido el plazo concedido desde la firmeza de acuerdo del citado acuerdo.-

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de ejecución forzosa, con el fin de adoptar la siguiente medida coercitiva contra vecino de imposición de multa coercitiva sucesiva de TRES MIL EUROS (3.000), por cada mes natural de incumplimiento, de la Orden de Cese, y de reposición o restablecimiento de orden ambiental infringido por actividad no legalizable, adoptada por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria Celebrada 4 de abril de 2022, notificada a

TERCERO.- Finalizado el plazo del mes natural, se efectuará nueva visita por parte de los servicios de urbanismo, a efectos de comprobar/verificar si se han ejecutado las actuaciones ordenadas, emitiendo informe al respecto, a efectos de imponer nuevas multas coercitivas, dentro

Página 4 de 42

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

del límite máximo legal, fijado en el artículo 147 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.-

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, para que se realicen las comprobaciones de cumplimiento/incumplimiento, para valorar la posibilidad de imponer nuevas multas coercitivas.-

QUINTO.- Apercibir a _____ que en caso de persistir el incumplimiento, y no realizar voluntariamente las actuaciones ordenadas, se procederá por este ayuntamiento a la ejecución subsidiaria, tal y como se le indicó en los acuerdos de Junta de Gobierno Local, notificados.-

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a _____ con NIF: _____ indicando que tiene plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones que a su derecho convenga.-

5.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

5.1. EXPEDIENTE 874553H: ADHESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. JOSÉ MESEGUER HUERTOS.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a D. José Meseguer Huertos, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

5.2. EXPEDIENTE 875834M: ADHESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A LA FEDERACIÓN DE COLOMBICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

5.3. EXPEDIENTE 875860Y: ADHESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A LA POLICÍA NACIONAL.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a la Policía Nacional, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

5.4. EXPEDIENTE 876052P: ADHESIÓN TÍTULO HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. RICARDO CODORNÍU STÁRICO.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a D. Ricardo Codorníu y Stárico, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

5.5. EXPEDIENTE 876284M: ADHESIÓN TÍTULO HIJA PREDILECTA DE LA CIUDAD DE MURCIA, A Dª GLORIA ALEMÁN PICATOSTE.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia, a Dª Gloria Alemán Picatoste, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

5.6. EXPEDIENTE 876705X: ADHESIÓN TÍTULO HIJA PREDILECTA DE LA CIUDAD DE MURCIA, A D^a FRANCISCA MAGAÑA FUENTES, PAQUITA “LA MACHACANTA”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia, a D^a Francisca Magaña Fuentes, Paquita “La Machacanta”, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

6.1. EXPEDIENTE 690980W: CM RECUPERACIÓN DE ANTIGUA BODEGA EN CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO Y PUESTA EN VALOR DEL TRADICIONAL FESTEJO (EXPTE 2019011) (Revisión de oficio).-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 03.01.2024, en relación con la revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784.

SEGUNDO.- Otorgar audiencia a la Mercantil SALAZAR MATERIALES SL, con CIF B06967152, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que a su derecho convengan.

Se informa a la Mercantil interesada que el plazo de resolución del procedimiento es de seis meses, cuyo transcurso sin haberse dictado resolución determinará la caducidad del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda suspenderse.

TERCERO.- Recibidas, en su caso las alegaciones, por la Mercantil, las mismas serán objeto de informe, el cual deberá pronunciarse sobre la procedencia de las mismas, e incorporará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento sobre la que deberá versar el dictamen del órgano consultivo.

Asimismo, en dicha propuesta de resolución se deberá incluir pronunciamiento expreso acerca de la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, en su caso, sobre la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo”.

VISTO que, con fecha de 09.01.2024, por parte de la Mercantil SALAZAR MATERIALES SL, con CIF B06967152, se acepta la notificación electrónica del acuerdo antes citado, acompañado del informe del servicio de Intervención, así como del servicio de Secretaría.

VISTO que durante el plazo concedido al efecto, contado desde el 10.01.2024 hasta el 23.01.2024, ambos incluidos, la Mercantil interesada no ha formulado alegación alguna ni ha comparecido en el procedimiento, por lo que se hace innecesario la emisión de informe sobre las mismas.

CONSIDERANDO que, según la doctrina del enriquecimiento injusto al ámbito de la contratación pública, el tercero de buena fe que contrata con la Administración y cumple las obligaciones a su cargo no puede verse perjudicado, patrimonialmente, de forma que se produzca un empobrecimiento del mismo con un correlativo aumento patrimonial en la Administración

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

contratante, en sentido amplio, como consecuencia de que esta última ha tramitado irregularmente un procedimiento de contratación y no puede proceder al pago ordinario de las prestaciones realizadas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la construcción jurisprudencial de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo –por todas STS 11/05/2004–, los requisitos que han de concurrir para que proceda la acción de enriquecimiento injusto o sin causa son:

- a) Un enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.
- b) El empobrecimiento de quien reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido, siempre que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.
- c) Una relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que este sea el efecto de aquel.
- d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento del otro.

CONSIDERANDO que la contratación irregular viciada de nulidad de pleno derecho, en cuanto afecte a las fases de preparación y/o adjudicación, desemboca en un contrato nulo, insubsanable y no convalidable y, en consecuencia, no susceptible de generar obligaciones de naturaleza contractual para la Hacienda Pública, por lo que no podrán regularizarse las facturas derivadas de la ejecución del mismo.

CONSIDERANDO que procedimiento general a aplicar, como se ha hecho, es instar la declaración de nulidad a través del procedimiento de la revisión de oficio, y una vez que esta haya sido declarada por el órgano competente, el contrato entrará en fase de liquidación –lo que a su vez implica que no podrá continuar su ejecución–, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

CONSIDERANDO que la restitución recíproca de prestaciones no es posible –lo que será el supuesto habitual–, la Administración deberá acudir a la vía del reembolso del valor de las prestaciones recibidas, para evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de esta a costa del tercero de buena fe, naciendo una nueva obligación ex lege, ajena a la relación contractual, ya que la declaración de nulidad implica la inexistencia de un nexo causal del que puedan derivarse obligaciones contractuales.

CONSIDERANDO la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la Interventora General y de la Directora de la Abogacía –de Illes Balears– sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular, aboga por reponer, únicamente, el valor recibido, al disponer que «el coste económico ha de incluir en cualquier caso el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor de la cosa que la Administración haya recibido, y **no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial**.

En los mismos términos se pronuncia el Informe 2/2021, de 12 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente).

En base a lo anterior, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Página 7 de 42

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

PRIMERO.- Remitir el expediente completo al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para que proceda a emitir informe sobre la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784.

SEGUNDO.- La propuesta formulada por el órgano de contratación lo es en términos de que, efectivamente, se está en presencia de un supuesto de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784.

Respecto a la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, siguiendo la doctrina del enriquecimiento injusto, la propuesta formulada por el órgano de contratación se concreta en reponer, únicamente, el valor recibido, por lo que no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial.

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.-

6.2. EXPEDIENTE 689844R: CM - JARDÍN VERTICAL EN PLAZA NUEVA CREACIÓN SITA EN CTRA. DE GRANADA ESQUINA CALLE JUNQUICO - NATURALEZA EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO (EXPTE. Nº 2022042) (Revisión de oficio).-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 03.01.2024, en relación con la revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.

SEGUNDO.- Otorgar audiencia a la Mercantil Construcciones Torres Bernal 2015 SLU, con CIF B05505516, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que a su derecho convengan.

Se informa a la Mercantil interesada que el plazo de resolución del procedimiento es de seis meses, cuyo transcurso sin haberse dictado resolución determinará la caducidad del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda suspenderse.

TERCERO.- Recibidas, en su caso las alegaciones, por la Mercantil, las mismas serán objeto de informe, el cual deberá pronunciarse sobre la procedencia de las mismas, e incorporará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento sobre la que deberá versar el dictamen del órgano consultivo.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/02/2024

Asimismo, en dicha propuesta de resolución se deberá incluir pronunciamiento expreso acerca de la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, en su caso, sobre la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo”.

VISTO que, con fecha de 10.01.2024, por parte de la Mercantil Construcciones Torres Bernal 2015 SLU, con CIF B05505516, se acepta la notificación electrónica del acuerdo antes citado, acompañado del informe del servicio de Intervención, así como del servicio de Secretaría.

VISTO que durante el plazo concedido al efecto, contado desde el 11.01.2024 hasta el 24.01.2024, ambos incluidos, la Mercantil interesada no ha formulado alegación alguna ni ha comparecido en el procedimiento, por lo que se hace innecesario la emisión de informe sobre las mismas.

CONSIDERANDO que, según la doctrina del enriquecimiento injusto al ámbito de la contratación pública, el tercero de buena fe que contrata con la Administración y cumple las obligaciones a su cargo no puede verse perjudicado, patrimonialmente, de forma que se produzca un empobrecimiento del mismo con un correlativo aumento patrimonial en la Administración contratante, en sentido amplio, como consecuencia de que esta última ha tramitado irregularmente un procedimiento de contratación y no puede proceder al pago ordinario de las prestaciones realizadas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la construcción jurisprudencial de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo –por todas STS 11/05/2004–, los requisitos que han de concurrir para que proceda la acción de enriquecimiento injusto o sin causa son:

- a) Un enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.
- b) El empobrecimiento de quien reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido, siempre que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.
- c) Una relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que este sea el efecto de aquel.
- d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento del otro.

CONSIDERANDO que la contratación irregular viciada de nulidad de pleno derecho, en cuanto afecte a las fases de preparación y/o adjudicación, desemboca en un contrato nulo, insubsanable y no convalidable y, en consecuencia, no susceptible de generar obligaciones de naturaleza contractual para la Hacienda Pública, por lo que no podrán regularizarse las facturas derivadas de la ejecución del mismo.

CONSIDERANDO que procedimiento general a aplicar, como se ha hecho, es instar la declaración de nulidad a través del procedimiento de la revisión de oficio, y una vez que esta haya sido declarada por el órgano competente, el contrato entrará en fase de liquidación –lo que a su vez implica que no podrá continuar su ejecución–, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

CONSIDERANDO que la restitución recíproca de prestaciones no es posible –lo que será el supuesto habitual–, la Administración deberá acudir a la vía del reembolso del valor de las

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

prestaciones recibidas, para evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de esta a costa del tercero de buena fe, naciendo una nueva obligación ex lege, ajena a la relación contractual, ya que la declaración de nulidad implica la inexistencia de un nexo causal del que puedan derivarse obligaciones contractuales.

CONSIDERANDO la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la Interventora General y de la Directora de la Abogacía –de Illes Balears– sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular, aboga por reponer, únicamente, el valor recibido, al disponer que «el coste económico ha de incluir en cualquier caso el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor de la cosa que la Administración haya recibido, y **no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial**.

En los mismos términos se pronuncia el Informe 2/2021, de 12 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente).

En base a lo anterior, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Remitir el expediente completo al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para que proceda a emitir informe sobre la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.

SEGUNDO.- La propuesta formulada por el órgano de contratación lo es en términos de que, efectivamente, se está en presencia de un supuesto de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.

Respecto a la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, siguiendo la doctrina del enriquecimiento injusto, la propuesta formulada por el órgano de contratación se concreta en reponer, únicamente, el valor recibido, por lo que no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial.

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.-

6.3. EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ (Aprobación certificación de obra Nº 2).-

Vista la certificación nº 2 correspondiente a las Obras "MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL., CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 59.202,66 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

PRIMERO.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras "MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL., CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 59.202,66 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.4. EXPEDIENTE 862123T: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PABELLÓN DE DEPORTES JUAN ANTONIO CORBALÁN (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 19.01.2024, que literalmente dice:

"VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de mantenimiento integral del Pabellón de Deportes "Juan Antonio Corbalán", teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de necesidad y en el citado acuerdo.

VISTO el informe de necesidad emitido por la Responsable de Deportes, así como lo dispuesto en la Memoria justificativa obrante en el expediente.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para el total de los dos años de duración, en 138.245,19 euros, según el siguiente detalle:

- Presupuesto: 114.252,23 euros
- Cuota IVA (21%): 23.992,97 euros

Con estos datos, el valor estimado se establece en 114.252,23 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual (57.126,11€)	
Duración: 2 años	114.252,23 €
Prórroga: No se prevén	0,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
TOTAL	114.252,23 €

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de Mantenimiento integral del Pabellón "Juan Antonio Corbalán" del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

- Para el total de los dos años de duración (a contar desde el 1 de mayo de 2024):
138.245,19 euros
 - Presupuesto: 114.252,23 euros
 - Cuota IVA (21%): 23.992,97 euros

El Ayuntamiento consignará en el Presupuesto del ejercicio correspondiente la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Nombrar como Responsable del Contrato al Responsable de Deportes.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 23.01.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 19.01.2024, en sus propios términos.-

6.5. EXPEDIENTE 824275C: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA MIGRACIÓN DE DATOS A ENTORNO CLOUD Y SERVICIOS SAAS, Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE NÓMINAS, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA) (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 23.01.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se acuerda iniciar el contrato administrativo de servicios de asistencia para la migración de datos a entorno cloud y servicios saas, y mantenimiento de la aplicación de gestión de nóminas, suministrada por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (SAVIA), teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Informática obrante en el expediente, así como en el informe de la Jefa de Personal, y en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado este último favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que presupuesto base de licitación se establece en 141.922,11€, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 117.291,00€.

- Cuota IVA: (21%): 24.631,11€.

Con estos datos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 117.291,00€, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de asistencia para la migración de datos a entorno cloud y servicios saas, y mantenimiento de la aplicación de gestión de nóminas, suministrada por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (SAVIA), con CIF B80004732.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de asistencia para la migración de datos a entorno cloud y servicios saas, y mantenimiento de la aplicación de gestión de nóminas, suministrada por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (SAVIA), con CIF B80004732, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades, y teniendo en cuenta que el contrato comenzará el 1 de abril de 2024:

ANUALIDAD	CONCEPTOS	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024 (Desde el 01.04.2024)	Subida a cloud y puesta en marcha de funcionalidades	37.419	7.857,99	45.276,99
	Servicios Saas	14.976	3.144,96	18.120,96
2025	Servicios Saas	19.968	4.193,28	24.161,28
2026	Servicios Saas	19.968	4.193,28	24.161,28
2027	Servicios Saas	19.968	4.193,28	24.161,28
2028 (Hasta 31.03.2024)	Servicios Saas	4.992	1.048,32	6.040,32
TOTAL				141.922,11

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario.

CUARTO.- Designar a la Jefa de Recursos Humanos como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 24.01.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 23.01.2024, en sus propios términos.-

6.6. EXPEDIENTE 573889T: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO (Prórroga contrato).-

Visto el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 16.01.2024, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 29.04.2012, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido de la Secretaria General Accidental de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez; y de otro lado, D. en representación de la Mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta tanto en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el documento formalizado, es de 2 AÑOS, a contar desde el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2024, ambos inclusive.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar una prórroga por DOS AÑOS adicionales, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del Contrato, el que se dice lo siguiente:

“1º- Vista la cláusula del contrato que menciona literalmente en su punto “II. El plazo de duración del contrato es de dos años, a contar desde el día 01/05/2024 hasta el 30/04/2026, pudiendo ser objeto de prórroga por dos años más, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización del mismo, previo informe favorable del servicio municipal competente”.

2º- La valoración técnica, que cabe hacer de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, por la citada empresa es favorable, puesto que en todo momento se han cumplido los objetivos y metas planteados entre ambas partes, tanto para con los usuarios como con las trabajadoras del mismo. La prestación del servicio ha sido

eficaz y ágil, ateniéndose siempre a las indicaciones planteadas por los técnicos del centro de servicios sociales.

3º- Reiterar mi valoración FAVORABLE, a la prórroga del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio con SALZILLO SERVICIOS INTEGRAL S.L.U.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Pliegos que rigen la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 30 de abril de 2024, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que **es obligatoria para el contratista.**

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Página 16 de 42

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/02/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía A n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por un plazo adicional de DOS AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Por ende, el contrato finalizará el 30 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para las anualidades 2025 y 2026 la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

El precio del contrato es catorce euros con cuatro céntimos euros/hora, más (0,56 €) cero euros con cincuenta y seis céntimos euros/horas correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de (14,60 €) catorce euros con sesenta céntimos euros/hora.

El presupuesto máximo del presente contrato se establece, para los dos años de duración, en 334.028,52 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 321.269,76 euros.
- Cuota IVA (4%): 12.758,76 euros.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17.01.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 16.01.2024, en sus propios términos. -

6.7. EXPEDIENTE 460861K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 22.01.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30.10.2023, por el que se inicia el contrato administrativo de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alta y baja tensión dependientes del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo.

Página 17 de 42

VISTO la memoria justificativa al efecto y que consta en el expediente.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Responsable del área de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación del suministro se establece en 1.964.351,26 euros para el total de los dos años de duración, de acuerdo con lo siguiente desglose:

- Presupuesto: 1.623.430,80 euros.
- Cuota IVA: 340.920,46 euros.

No obstante, tratándose de un **contrato de máximos**, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado, según las tarifas ofertadas.

Con estos datos, el valor estimado se establece en 3.571.547,76 € de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto (2 años)	1.623.430,80 €
Prórroga: 1 año	811.715,40€
Prórroga: 1 año	811.715,40€
Modificaciones previstas (20%)	324.686,16 €
TOTAL	3.571.547,76 €

VISTO que consta en el expediente certificado emitido por la Interventora Municipal, en el que indica que los recursos ordinarios del presupuesto 2022 prorrogado para 2024 ascienden a la cuantía de 24.583.930,87 euros, siendo el 10% de los mismos 2.458.393,08 euros.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en la DA Segunda de la LCSP, el órgano competente para la aprobación del expediente sería el Pleno de la Corporación.

No obstante, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**, previo dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de suministro de energía eléctrica para las

instalaciones de alta y baja tensión dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, excluidos los suministros de alumbrado público municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alta y baja tensión dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, excluidos los suministros de alumbrado público municipal, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del suministro se establece en 1.964.351,26 euros para el total de los dos años de duración, de acuerdo con lo siguiente desglose:

- Presupuesto: 1.623.430,80 euros.
- Cuota IVA: 340.920,46 euros.

No obstante, tratándose de un **contrato de máximos**, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado, según las tarifas ofertadas.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Designar al Jefe del Servicio de Obras y Servicios Públicos como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".-

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 18 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 22.01.2024, en sus propios términos.-

6.8. EXPEDIENTE 875721E: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR Y CONTENEDORES (MRR) (Inicio expediente).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 25.01.2024, que literalmente dice:

"VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector y contenedores.

Se pretende la implantación de un sistema de recogida separada de biorresiduos en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el objetivo de facilitar el reciclaje de esta fracción y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la normativa estatal y europea de residuos.

Actualmente, en el municipio de Caravaca de la Cruz no dispone de recogida separada de la fracción de biorresiduos, que se recogen conjuntamente con la fracción resto.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

El nuevo servicio de recogida separada de biorresiduos se plantea mediante contenedores cerrados dispuestos en la vía pública, junto a los contenedores de restos existentes actualmente.

Con la contratación proyectada se prevé instalar 365 contenedores de 800L de capacidad, al igual que los contenedores existentes actualmente para la fracción resto. Todos los contenedores serán de carga trasera, con el objetivo de unificar y optimizar la utilización del camión de recogida que se destinará a este nuevo servicio.

Con el fin de garantizar la buena calidad del residuo y de preparar el camino a una tarifa justa, los contenedores de biorresiduo incorporarán cerradura de apertura mediante tarjeta, de forma que su utilización por parte del ciudadano se realizará de forma controlada.

Para realizar el servicio de recogida de la fracción de biorresiduos está previsto incorporar un nuevo vehículo, un camión recolector de carga trasera, con una capacidad de 5 metros cúbicos, sin compactación. Se establecerán dos rutas diferentes para la recogida del biorresiduo, que serán servidas en días alternos, con el fin de optimizar la utilización del camión recolector.

VISTO que el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, y entre las que se encuentra la política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. El **Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

Con él se contribuye a la consecución del **objetivo CID n.º 188** “Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente”, cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, que se medirá con los datos municipales de recogida separada de residuos en 2024 que se conozcan en 2026.

VISTO que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales la competencia, como servicio obligatorio, de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas y el marco jurídico en la materia, pudiendo los municipios llevar a cabo esta prestación de forma independiente o asociada.

VISTO que, mediante Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

VISTO que, con fecha 30/12/2022 ha sido dictada Orden de Resolución por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022) de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se concede al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz **subvención por importe total de 117.077,40 € correspondiendo a gastos de inversión la cuantía de 106.434,00 €.**

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/02/2024

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la contratación del suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector y contenedores.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individualizada por cada uno de sus integrantes, y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro para la implantación de proyecto de mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos mediante la adquisición de un camión recolector y contenedores.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 25.01.2024, en sus propios términos.-

6.9. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR) (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud).-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra "EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma,

Página 21 de 42

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS SL, CIF B73121378, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 26/01/2024, obrante en el expediente SEGEX 819297N.

Visto que con fecha 29/01/2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de "EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", (Código Electrónico 819297N), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS S.L., CIF B73121378.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

6.10. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR) (Aprobación Plan de Ejecución de RCD's).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS SL, CIF B73121378, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por el Director Técnico de dicha Obra, de fecha 26/01/2024, obrante en el expediente SEGEX 819297N.

Visto que con fecha 29/01/2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Página 22 de 42

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/02/2024

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de "EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)" (Código Electrónico 819297N), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS SL, CIF B73121378.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipal.-

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 767494P: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 19-2023. MAYRENA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE. C/ MAYRENA - PARAJE PARADA DE LA HIGUERA JUNTO AL COPO POLIGONO 79 - PARCELA 73. CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A079000730001DT.-

Visto que con R.G.E. Nº 6313, de fecha 26/04/2023, se presenta instancia por en nombre y representación de D. en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obra Mayor.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/01/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **11.534,00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **703,25 €**.*

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **222.579,97 €**
- Parcela Indivisible: **SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".-

Visto el informe jurídico de fecha 17 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a
para ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada y Garaje, sita en

Referencia Catastral: en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 19-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 701,00 m2 (finca registral nº 49.272 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **11.534'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **703'25 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

5.- Cartel informativo:

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar:

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

7.- Varios:

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 701,00 m2 (finca registral nº 49.272 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
- h) Comunicación de resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, donde se autoriza la construcción con el siguiente condicionante:
 1. El proyecto de obra deberá incluir la supervisión arqueológica y en el caso de que apareciesen restos de interés la supervisión dará paso a una excavación arqueológica quedando el futuro proyecto condicionado a la valoración de los mismos. Estos trabajos deberán ser financiados por el promotor del proyecto y autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor de técnico arqueólogo propuesto por los interesados en el proyecto.
 2. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

3. Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.2. EXPEDIENTE 770487X: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 21-2023. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE. PARAJE PARADA DE LA HIGUERA C/ MAYRENA S/N. CAMINO AL COPO CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A079000730001DT.-

Visto que con R.G.E. Nº 6470, de fecha 30/04/2023, se presenta instancia por D. _____, en nombre y representación de Dª _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar

Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/01/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

2.A) ORDENANZA SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

.../...

2.B) CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 9.156,00€, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de 710,50 €.

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto básico): 223.559,97 €
- Parcela Indivisible: SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: ".../..."-.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

Unifamiliar Aislada y Garaje, en

, con
, para ejecución de Vivienda

en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 21-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 850,00 m² (finca registral nº 49.274 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 9.156'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **710'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

Página 27 de 42

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/02/2024

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO
- e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 850,00 m2 (finca registral nº 49.274 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
- h) Comunicación de resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, donde se autoriza la construcción con el siguiente condicionante:
 - El proyecto de obra deberá incluir la supervisión arqueológica y en el caso de que apareciesen restos de interés la supervisión dará paso a una excavación arqueológica quedando el futuro proyecto condicionado a la valoración de los mismos. Estos trabajos deberán ser financiados por el promotor del proyecto y autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor de técnico arqueólogo propuesto por los interesados en el proyecto.
 - Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
 - Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.3. EXPEDIENTE 822877K: LICENCIA DE OBRAS. LOM 43-2023. REPARACIÓN DE CUBIERTA. C/ CERVANTES, Nº 15. CARAVACA DE LA CRUZ. PARCELA CATASTRAL 9979703XH0107G.-

Visto que con R.G.E. Nº 13212, de fecha 25/09/2023, se presenta instancia por D. en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 18/01/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

.../...

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.220,51 €**.

.../...

2.C) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **18.472'58 €**

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".-

Visto el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Comunidad de Propietarios del Edificio Cervantes 15, CIF H73283954, para reparación de cubierta, en C/ Cervantes, nº 15, con Referencia Catastral: 9979703XH0107G, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno LOM 43-2023), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Antonio Robles Moya, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **1.220'51 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Página 29 de 42

1. Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004)
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732)
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo:

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5. Varios:

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.4. EXPEDIENTE 841177C: 69/2023 DR-LU SOLICITUD LICENCIA APERTURA OFICINA DE SEGUROS EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA, S/N. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 15381, de fecha 02/11/2023, se presenta instancia por Dª en nombre y representación de la

Página 30 de 42

mercantil GLOBAL SOLVENS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., con C.I.F.: B73864233, en que pone de manifiesto el interés solicitar Licencia de Apertura de Oficina , en situación referenciada.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 15/01/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad no se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos como oficinas, encontrándose en consecuencia dentro de los usos prohibidos.

La edificación/parcela existente donde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación de fuera de ordenación por cuanto que no cumple, entre otras cosas, las siguientes condiciones de volumen: ocupación.

B) CONCLUSIÓN:

La actividad referenciada se ubica en suelo urbano con zonificación de suelo “ZONA 6a – INDUSTRIAL”, no se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos como oficinas, al no ser complementaria a industria, encontrándose en consecuencia, dentro de los usos prohibidos.

La edificación/parcela existente donde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación de fuera de ordenación por cuanto que no cumple, entre otras cosas, las siguientes condiciones de volumen: ocupación.

Como resultado de lo anterior, NO se respeta las determinaciones del vigente planeamiento, por lo que a juicio del técnico que suscribe, se emite informe **DESFAVORABLE** sobre el asentamiento de la actividad solicitada en el lugar epigrafiado. .../... ”.-

Visto el informe jurídico de fecha 17 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- DENEGAR autorización solicitada por la mercantil GLOBAL SOLVENS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., con C.I.F.: B73864233, para el ejercicio de la actividad objeto de declaración responsable, consistente Oficina de Seguros (219 m²), sita en Polígono Industrial Cavila, C/ Artesanía, Referencia Catastral: 6350017WH916250001AW, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 69/2023 DR-LU), en base a que la misma **no se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos como oficinas, por lo que se encuentra en consecuencia dentro de los usos prohibidos.-**

Asimismo, resaltar que según lo dispuesto en el informe técnico municipal, la edificación/parcela existente donde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación de fuera de ordenación por cuanto que no cumple, entre otras cosas, las siguientes condiciones de volumen: ocupación.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, conjuntamente con el Informe Técnico Municipal de fecha 15/01/2024, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.5. EXPEDIENTE 870734D: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 3-2024. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO INDIVIDUAL. URBANIZACIÓN EL CARRASCAL PARCELA 25 B. CARAVACA DE LA CRUZ. 8673136WH9187C0001SA.-

Visto que con R.G.E. n.º 731, de fecha 16/01/2024, se presenta instancia por D. _____ en que pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 17/01/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:
 - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 6.240,00 €.
5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.-

Visto el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D.

, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (Estructura hormigón pretensado apoyado) 6´00 Kw, sita en sita

en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 03-2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, y la información aportada por el interesado, **no procede exigir aval por gestión de residuos de la construcción y demolición** (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.6. EXPEDIENTE 876353H: EXP. SEG 01-2024. SEGREGACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA CESIÓN AL CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS).-

VISTO que, con fecha de 21.04.2020, y Registro de Entrada núm. 3352, se solicita por parte del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cesión gratuita de uso de una parcela de aproximadamente 10.000 metros cuadrados, para la construcción de un nuevo parque de bomberos en Caravaca que esté dotado de las últimas tecnologías, con especial atención a la prevención y lucha contra incendios forestales, y con un radio de influencia que alcanzará a los municipios de Caravaca de la Cruz, Moratalla, Calasparra, Cehegín o Bullas.

Junto con la solicitud se acompaña informe del Jefe del Área Técnico-Operativa del Consorcio en la que se informa del necesario cambio de ubicación de las instalaciones del Parque de Bomberos y de la necesaria actualización del mismo, indicando las características que debe reunir la parcela a ceder.

VISTO que, con fecha de 19.11.2020, y Registro de Entrada núm. 13026, se solicita por parte del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de nuevo la cesión de una parcela, si bien concretando de forma más pormenorizada las características que la misma debe reunir.

VISTO que, con fecha de 28.02.2022 y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local acordado en sesión extraordinaria, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de concurso público, tramitado mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el tipo de licitación máximo de 700.000 euros (impuestos y tasas no incluidos), por la parcela ofertada.

VISTO que, tras el correspondiente expediente de licitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de junio de 2022, adjudicó el concurso para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la mercantil IMPORT DALSON, S.L., con CIF B30550644, por importe de 700.000 €, impuestos excluidos.

VISTO que, con fecha de 20.12.2022, se formaliza el correspondiente contrato de compraventa entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Mercantil IMPORT DALSON, S.L., con C.I.F.: B30550644.

En escritura pública de compraventa número 1884 de fecha 27 de diciembre de 2022, se formaliza la adquisición de la finca segregada a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, inscribiéndose la nueva finca en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con el número 49230 y Código Registral Único 30001001149348. Respecto de dicha finca, ha sido inscrita su Representación Gráfica Georreferenciada, quedando en estado de Precoordinada con catastro pendiente de procesamiento.

CONSIDERANDO que, una vez que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el titular del pleno dominio de la parcela adquirida y puede, por ende, iniciar los trámites pertinentes para su

Página 33 de 42

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTO el informe técnico de fecha de 26.01.2024, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, en el que se propone la segregación que se presenta adjunta al informe, que además de los requisitos establecidos por el Consorcio cumple con los condicionantes y legislación urbanística.

El referenciado informe concluye que *“La propuesta de segregación planteada se ajusta a las determinaciones establecidas por el planeamiento vigente, por lo que si dicha propuesta es conforme con los requisitos técnicos establecidos por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM en cuanto a dimensiones, ubicación y geometría se refiere, no existiría inconveniente técnico para otorgar la preceptiva licencia de segregación previa a la cesión de los terrenos”*.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la intención del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de iniciar los trámites pertinentes para la cesión gratuita de uso de una parcela para la construcción de un nuevo parque de bomberos en Caravaca.

La parcela a ceder, previa segregación, se encuentra descrita en informe técnico de fecha de 26.01.2024 (CSV HZAA AANL CJY3 YJKE PYQE), el cual se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Solicitar la conformidad expresa por parte del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adecuación de la parcela propuesta a los fines interesados.-

8.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

8.1. EXPEDIENTE 830164F: SOLICITUD LICENCIA DE ZANJAS Y CATAS AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA SUMINISTRO A TRES NAVES: -NAVE A EN PARCELA I-33 -NAVE A Y B EN PARCELA I-34 POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA.-

Visto que obra en el expediente Resolución de Alcaldía n.º 3942, de fecha 11/12/2023, en que se adopta la siguiente resolución: **“PRIMERO.-** Dar por finalizado el trámite de audiencia, y por **atendido el requerimiento de legalización** realizado en resolución de alcaldía n.º 3848, de fecha 27/11/2023, por el que se exige la presentación de proyecto técnico que recoja las actuaciones de: demolición de pavimentos, excavación en zanja, instalación de tubería de distribución de agua potable con sus elementos accesorios de entronque y conexión, reposición de pavimentos, gestión de residuos de construcción y demolición y seguridad y salud en las obras, de conformidad con el artículo 275.1 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, tal y como se indica en la instancia presentada en el expediente Electrónico SEGEX n.º 16959, de fecha 29/11/2023, por D^a

Visto que partiendo de la citada resolución de alcaldía, de la que se da traslado al área de obras y servicios públicos para que se informe la documentación técnica que obra en poder de esta administración, en expediente 830164F, aportada con R.G.E. N.º 15397, de fecha 02/11/2023, se emite informe técnico de fecha 17/01/2024, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**, debiendo atenderse a las siguientes condiciones:

- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 500,00 €. Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año desde la finalización de las obras.

- Se establece una fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 657,75 €, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes: .../...”.-

Visto el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a CALZADOS JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ, S.L., con C.I.F.: B30382881, para ampliación de red de agua potable, en PARCELA I-33 NAVE “A” PARCELA I-34 NAVES “A” Y “B” C/ INDUSTRIA POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA, en el T.M. CARAVACA DE LA CRUZ, según memoria redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Buitrago Sánchez, de fecha noviembre de 2023, haciendo constar que dicho documento técnico no se encuentra visado por el Colegio Profesional correspondiente, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **500'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados y de **657'75 Euros**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013).

Se establece un plazo de **garantía mínimo de 1 año** desde la finalización de las obras.

Y, **DEBERÁ CUMPLIR** con las siguientes **obligaciones** previas al inicio de las obras, así como con las obligaciones impuestas a la terminación de la obra, y las **condiciones, medidas correctoras y observaciones** que están recogidas en el Informe Técnico de fecha 17/01/2024:

- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una **fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 500,00 €**. Se establece un plazo de **garantía mínimo de 1 año** desde la finalización de las obras.

- Se establece una **fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 657,75 €**, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes:

	PEM	Fianza RCD (IVA incluido)
Presupuesto estimado en proyecto, IVA incluido	214,42 €	259,45 €
Tn de RCD previstas en proyecto, multiplicadas por 25€/Tn (IVA incluido)		26,31 Tn*25€/Tn = 657,75 €

- Previo al inicio de las obras, deberá aportar:

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Plan de Control de Calidad para la ejecución de las obras.

- Una vez terminadas las obras, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:

Página 35 de 42

- Solicitud de recepción de las obras ejecutadas conforme a la presente licencia municipal.
 - Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando la documentación gráfica suficiente de la obra ejecutada (formato .dxf o similar)
 - Resultados de ensayos de laboratorio homologado que acrediten la ejecución de la obra de conformidad a normas y Plan de Control de Calidad.
 - Documentación que acredite el cumplimiento de las medidas previstas en el Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición del proyecto.
- Las obras afectan a caminos públicos, por lo que se ejecutarán atendiendo a los siguientes criterios:
- La conducción discurre bajo vial público de titularidad municipal pavimentado (calle Industria del Polígono Industrial Cavila), por lo que se deberá realizar el relleno de zanja con zahorra artificial compactada por tongadas y reposición de firme de similares características al existente. Si una vez terminadas las obras, se apreciara por parte de los servicios técnicos municipales que el estado del camino no es adecuado, se realizará a costa del titular de la licencia, la reposición del firme de similares características al existente en todo el ancho del camino público y en toda la longitud afectada por las obras, hasta garantizar el correcto uso del mismo en condiciones de seguridad.
 - Se debe trabajar en tramos concretos en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de mezcla bituminosa en caliente con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con otros caminos públicos deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- Otros:
- La zona de obras deberá estar debidamente señalizada y vallada a fin de garantizar la seguridad, quedando en el interior del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal de la obra, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
- En relación con las redes de agua potable proyectadas, según informe de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, se tendrá en cuenta:
- La conducción se proyecta con tubería de PVC orientado DN90 mm y PN16 atmósferas y con válvula general de corte en cabeza ubicada en pozo de registro.
 - El entronque se realizará según las indicaciones del servicio municipal de aguas.
 - En los casos de ampliación de redes existentes, durante la ejecución de las obras se deberán integrar en las nuevas redes proyectadas las acometidas existentes.
 - Las tapas y marcos para pozos de registro y sus marcos contarán con certificado de conformidad con la Norma UNE-124-2 emitido por AENOR o cualquier otra entidad acreditada para la certificación de productos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y/o certificación emitido por AFNOR u organismo de certificación independiente acreditado. Además cumplirán las especificaciones técnicas siguientes (se recomiendan las tapas REXEL o NORINCO):
 - Serán de función dúctil en grafito esferoidal según Norma ISO y UNE EN 1563.
 - Designación del material TIPO EN-GJS-500-7 o EN-GJS-400-15.
 - Clase resistente D400 para tráfico medio.
 - Peso superior a 55 kg.
 - Apertura mínima de paso libre 600 mm de diámetro.
 - Altura mínima del marco H-100 mm.
 - Marco provisto con junta antirruido, antibasculante y de estabilización para evitar desplazamiento en todo el perímetro. Las juntas podrán ser elastoméricas, de polietileno, material compuesto PEPP polímero termoplástico EVA.
 - El revestimiento para tapa y marco será a base de tratamiento esmaltado de Epoxi-Poliéster con espesor mínimo de 100 micras, sin disolvente según la norma 1999/13/CEE, color negro RAL-9004, cumpliendo norma durabilidad DIN50017 y UNE48251 o bien con revestimiento de copolímero en fase acuosa.
 - El revestimiento deberá presentar un alto grado de resistencia a la corrosión y condensación de agua. Será no tóxico, ni inflamable, ni contaminante, etc.
 - Conjunto cerco/tapa con diseño de sistema de articulación contra entrada de residuos.
 - Bloqueo automático mediante apéndice elástico de fundición dúctil o similar. Con cierre de seguridad mediante dos apéndices elásticos y/o similares mecanismos.
 - Tapa articulada hasta 130°, dotada de bloqueo contra cierre accidental a 90° y extracción a 90°.
 - Con fácil apertura mediante útiles de obra comunes como pico, barra, destornillador, etc. El ángulo de apertura debe ser de la menos 100° con la horizontal.
 - Tapa con superficie en relieve antideslizante.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/02/2024

- Sin orificios de ventilación.
- Las tapas y marcos no presentarán imperfecciones en las terminaciones superficiales y acabados.
- Dispositivos de acerojado y dispositivo antirrobo opcionales en forma kit.
- Los contadores y llaves de paso de acometidas se colocarán en lugar accesible ubicados en caseta de protección, y marcarán el límite entre la instalación municipal y la privada en cada caso.
- Se deberá realizar un replanteo previo de las obras con el personal de aqualia. Se solicitará por parte del promotor la vigilancia de las obras a los servicios municipales, la aprobación de los materiales y tapas de registro a utilizar previo a su instalación, así como su conformidad con las obras de fábrica.
- Se llevarán a cabo las pruebas de presión/estanqueidad que sean necesarias para determinar el correcto funcionamiento de las instalaciones en presencia de los técnicos del Servicio Municipal de aguas y del Ayuntamiento, levantado las correspondientes actas.
- Se procederá a la limpieza y desinfección de la tubería de distribución de agua potable previo a la puesta en servicio de la misma por empresa competente, emitiéndose el correspondiente certificado, según RD 3/2023, de 10 de enero.
- Los entronques y cuantas operaciones puedan afectar al funcionamiento del servicio municipal de aguas se realizarán en presencia del personal de aqualia.
- Previo a la puesta en marcha de la red se deberá inspeccionar por parte de los servicios municipales para comprobar el correcto funcionamiento de la misma y la ejecución de los pozos y reposición de pavimentos.
- El otorgamiento de la presente licencia no garantiza el suministro de agua potable a las parcelas, para lo que se deberá formalizar el oportuno contrato de suministro, previa obtención de la Licencia de Primera Ocupación o Licencia Municipal de Obras, según el uso.
- No se dejarán nuevas acometidas en parcelas si no disponen de la documentación oportuna a aportar en oficinas de aqualia para la formalización del contrato de suministro de agua potable.
- Una vez realizadas las obras y previo al informe de recepción de las mismas, se entregará en el Servicio Municipal de Aguas y en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Cartografía de la obra ejecutada en papel y soporte informático (Autocad)
 - Memoria de materiales utilizados y normas.
 - Actas de pruebas de presión/estanqueidad.
 - Certificado de desinfección de redes según RD 140/2003 realizada por empresa acreditada.
 - Vídeo inspección de la red de alcantarillado.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

1- Servicios Urbanísticos

- a. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga

2.1- Caducidad

- a. Las licencias urbanísticas caducan a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2- Pérdida de eficacia de las licencias

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumple las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a. La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval y otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que

estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- 4- Cartel informativo
- a. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- 5- Varios
- a. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones.
 - b. El importe de la fianza de la Gestión de Residuos será devuelto previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.
 - c. Deberá darse cumplimiento al RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.2. EXPEDIENTE 867838F: SOL. CONCESION DE LA LICENCIA DE OBRAS Y BONIFICACION DE LA CUOTA DEL ICIO PARA OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LINEA AEREA DE TELECOMUNICACIONES EN C/ JUNQUICO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con R.G.E. Nº 353, de fecha 09/01/2024, se presenta instancia por el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia para soterramiento de Línea Aérea de Telecomunicaciones.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/01/2024, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

*"B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, estableciéndose un fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, que asciende a un total de **3.522'50 €**.*

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.*

.../..., NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA".-

Visto el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra al SERVICIO MURCIANO DE SALUD, para soterramiento de Línea Aérea de Telecomunicaciones, en C/ Junquico, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco González Pérez, Colegiado nº 11,870, quedando sujeta a la liquidación provisional de la

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras. -

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.522'50 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.3. EXPEDIENTE 867839H: SOLICITUD PERMISO PARA 7 ACOMETIDAS SOBRE RED EXISTENTE DE GAS NATURAL EN VARIAS CALLES EN CARAVACA DE LA CRUZ. -

Visto que con R.G.E. n.º 384, de fecha 10/01/2024, se presenta instancia por en nombre y representación de las mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/01/2024, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

Página 39 de 42

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
20/02/2024

*"A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1,554'00€
La base liquidable a efectos del ICIO asciende a la cantidad de 1,554'00€*

B) Las obras a realizar en vías públicas afecta a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, sitios en:

- CTRA DE GRANADA 13
- AVDA. DE LOS ANDENES 14
- C/ ENCOMIENDA DE SANTIAGO 14
- C/ SEVERO OCHOA 10
- C/ PIZARRO 18
- C/ REPÚBLICA ARGENTINA 12
- C/ SEVERO OCHOA 14

*La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **1,250'00 €**.*

C) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1. *Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado*
2. *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.*
3. *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*
.../...

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA".-

Visto el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, para la ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2024, concretamente, en CTRA DE GRANADA 13 - AV DE LOS ANDENES 14 - C/ ENCOMIENDA DE SANTIAGO 14 - C/ SEVERO OCHOA 10 - C/ PIZARRO 18 - C/ REPÚBLICA ARGENTINA 12 - C/ SEVERO OCHOA 14, en el T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Igualmente, **deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.250'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a _____, con N.I.F. _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, indicándole que el Acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.4. EXPEDIENTE 740263T: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 6-2023. VIVIENDA, GARAJE Y PISCINA PARCELA 72 CTRA LLANO DE BEJAR, 53 URBANIZACIÓN EL LLANO 7272503WH9177S0001PX.-

VISTO.- Que obra en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023, por el que se concedió Licencia de obra Mayor a D.

_____ para Vivienda, Garaje y Piscina, sita _____ de este Término Municipal (EXP. LOM 6-2023, Código Electrónico 740263T).

Asimismo, en este acuerdo se impone que debe depositar una fianza, en aval o en metálico, de 8.650'47 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.-

VISTO.- Que con R.G.E. nº 256, de fecha 08/01/2024, se presenta instancia por D. en que solicita la revisión de fianza.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/01/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../.../...”

Practicada visita al lugar objeto de la obra, y analizados los servicios urbanísticos existentes, y los disponibles y también los exigibles para que la parcela adquiriera la condición de solar y poder llevarse a cabo la obra prevista, se procede a revisar el importe de la fianza prevista inicialmente.

En base a lo anterior, se considera suficiente el establecimiento de una fianza por importe de 2,955'00 € para garantizar la dotación, conservación y reposición de los servicios urbanísticos precisos.

*Por tanto, a juicio del Técnico que suscribe, **SI PROCEDE modificar el importe de la fianza inicialmente prevista, estableciéndose como suficiente el referido importe de 2,955'00 Euros**”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 17 de enero de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar el importe de la fianza exigida a

de **8.650'47 Euros**,

para garantizar la dotación, conservación y reposición de los servicios urbanísticos precisos, **estableciendo como suficiente el importe de 2.955'00 Euros**, respecto de la Licencia de Obra Mayor para Vivienda, Garaje y Piscina, sita en Parcela 72 de la Urbanización (Ctra. Llano de Béjar, Nº 53, según catastro) UR-S6 El Llano, de este Término Municipal (EXP. LOM 6-2023, Código Electrónico 740263T).-

Señalar que este acuerdo se refiere únicamente a la modificación de la fianza de reposición de servicios urbanísticos, por lo que debe atenderse a todos los condicionantes y demás imposiciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-